

APROXIMACION HISTORICA A LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA TECNICO (2): PEDRO MATA Y LA TRANSFORMACION DE UN CONCEPTO TEORICO EN UN ENUNCIADO PRAGMATICO

**MODESTA POUSADA FERNANDEZ
COLOMAN NAVARRO CAÑETE
ANTONIO CAPARRÓS BENEDICTO**
Universidad de Barcelona
Facultad de Psicología
Departamento de Psicología Básica
Adolf Florensa s/n (08028) Barcelona

RESUMEN

Junto a los objetivos prácticos y a los criterios de eficiencia y utilidad que contribuyen a caracterizar a una determinada producción como tecnológica, es imprescindible referirse también a la estructura y tipología de los enunciados que este tipo de producción demanda. En nuestra comunicación analizamos, precisamente, la forma en que Pere Mata i Fontanet (1811-1877) elabora un conjunto de reglas de actuación, un criterio para la distinción de los actos considerados jurídicamente responsables de los no responsables, criterio derivado de su doctrina psicológica. Este análisis nos permite caracterizar el conjunto de la obra de P. Mata como una producción tecnológica.

ABSTRACT

Any technological production is characterized not only by its practical goal and efficiency and usefulness criteria, but also by the nature and structure of the statements that require this kind of research. In this paper we analyze how Pere Mata i Fontanet (1811-1877) proposed, derived from his psychological doctrine, some action rules, as soon as a criterion to determinate the legal responsibility of the acts. This analysis allows us to characterize his work as technologic.

I. INTRODUCCION

En nuestro anterior trabajo ("Aproximación histórica a la construcción de un sistema técnico (1): Pere Mata y su análisis del concepto de razón") pusimos de manifiesto la genuina naturaleza tecnológica del "Tratado de Razón humana en estado de salud". Esta obra, que ocupa el lugar más destacado como vehículo de conocimientos psicológicos en la producción de Pere Mata, se construyó atendiendo a un propósito práctico, explicitado por el autor tanto en la formulación de su objetivo como en la de los criterios de evaluación de aquellas propuestas que hubiera/n de servir para su logro.

Ahora bien, para que podamos establecer de forma definitiva el carácter tecnológico de su producción, no basta con desvelar sus objetivos y criterios de valoración, es necesario también atender a la realización de los mismos. Es la conjunción de ambos aspectos la que nos permitirá ubicar cabalmente su producción en un contexto tecnológico o científico.

En tanto que tecnológicos, sus enunciados deben expresar un tipo de conocimiento funcional: cómo opera aquello que se estudia y cuáles son las condiciones de dicho funcionamiento (Caparrós, 1984). Puesto que dicha investigación está dirigida al logro de sistemas de intervención sobre la realidad práctica y que ello se concreta, en última instancia, en la prescripción de cursos de acción (reglas), éstos deben derivarse necesariamente de aquellos enunciados legaliformes que le sirven de fundamento (Bunge, 1969).

Así pues, este trabajo tiene por objeto desvelar la necesaria progresión de aquellos enunciados legaliformes hacia otros de tipo nomoprágmatco que sirven de base para la formulación de las correspondientes prescripciones o criterio, ya que de ser así, quedaría definitivamente evidenciado el carácter tecnológico de la obra en cuestión.

II. LA DEFINICION DE RAZON

Como consecuencia del estudio y análisis de la manifestación de las facultades humanas a lo largo del desarrollo del individuo, Pere Mata llega a la siguiente definición de razón humana:

"Es aquel estado en el que el hombre tiene el poder de dirigir por medio de la reflexión y sus auxiliares la realización de sus impulsos internos con arreglo a las leyes de la organización" (Tratado de la razón humana en estado de salud, pág. 318). (1)

Dicho enunciado cumple el primer requisito del objetivo de nuestro autor, a saber: establece una conexión necesaria entre razón y libertad, por tanto, entre razón y responsabilidad legal.

Podemos transformar dicho enunciado mediante un condicional explícito y quedaría de la forma siguiente: el hombre tiene poder de dirigir sus actos si, y sólo si, se halla en dicho estado. Y podemos también transformarlo en un enunciado como el que sigue: si un sujeto tiene dicho poder, es decir, se halla en dicho estado, durante la comisión del acto que se juzga, entonces se le puede aplicar la ley.

El problema es ahora determinar: primero, qué caracteriza a dicho estado, y, segundo, si el sujeto estaba en dicho estado durante la comisión del acto juzgado. Veamos cómo soluciona nuestro autor estas cuestiones.

III. ANALISIS DE LAS FACULTADES HUMANAS

Pere Mata dedica las 6 lecciones siguientes a la definición de razón (14ª a 19ª) a demostrar la base orgánica de las facultades humanas, así como su correspondiente naturaleza innata. De todo ello concluye que "los locos no tienen nuevas facultades, son las mismas del cuerdo; solo que no se ejercen normalmente, con la armonía y según las reglas de la razón humana" (op. cit., pág. 493) y, por otro lado, "(...) las infinitas formas de la manía y de la monomanía -son- resultado de la combinación de las mismas facultades del hombre (...) y de las circunstancias diferentes (...)." (op. cit., pág. 493).

Si, como señala:

"Siendo los objetos infinitos, numerosos sus atributos, infinitas las ideas concretas y numerosas, infinitas las generales, y siendo unas y otras los estímulos de los instintos y sentimientos; concíbese cómo pueden ser también innumerables los modos de ponerlos en juego, ó las formas que tomen en la expresión de la actividad fundamental." (op. cit., pág. 491)

Es necesario localizar algún tipo de relación sistemática que permita agrupar los actos realizados bajo dos categorías: responsables o irresponsables. Es por ello por lo que Mata dedica el resto de la obra al análisis del modo en que operan e interactúan las "facultades y sus auxiliares".

Estas facultades son entendidas por Pere Mata como el resultado forzoso de la organización del hombre; así pues, no sólo serían innatas sino, además, inevitablemente determinadas, de modo que, por ejemplo, recibidas las impresiones de los sentidos, el hombre no puede evitar que se "verifiquen" (en palabras del propio Mata) percepciones, ideas objetivas; y:

"(...) efectuadas las ideas objetivas ó las percepciones, tampoco se puede impedir que la reflexión los juzgue, las relacione, y forme los juicios, las ideas generales" (Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura, pág. 122)

"(...) todo eso se le dá, todo eso se le impone -al hombre- por la ley de la organización" (op. cit., pág. 123)

Este mismo carácter innato y necesario tendrían los instintos y sentimientos que, para Mata, serían las facultades que generen en el hombre deseos y repugnancias y los

impulsos para su satisfacción.

3.1. ¿Qué caracteriza un acto de libertad?

Esta concepción sobre las facultades humanas podría dar lugar, como de hecho sucedió, a que se calificara a Mata de "fatalista", no obstante, Pere Mata alega que sí existe algo modificable:

"(...) lo único que es capaz de adquisición por medio de nuestra voluntad ó el empleo de influencias artificiales, es la parte accidental, lo contingente, las formas ó modos de cada facultad (...)" (Tratado de la razon humana..., pág 558-559). es decir, la realización concreta del acto dirigido.

¿Qué es, pues, aquello que caracteriza un acto libre? Porque si para Mata:

"(...) la razón y la libertad vienen a ser, si no la misma cosa, dos cosas inseparables. La razón es un estado, y la libertad el poder que en ese estado se tiene de dirigir nuestros actos. Por eso la libertad verdadera implica responsabilidad, porque implica razon; por eso cuanto mas razon tiene el hombre, cuanto mayor es su poder de dirigir sus actos, es mas libre, y cuanto mas libre es, mas responsable (...)" (op. cit., pág. 594).

"(...) la razon es sinónima de estado responsable de libertad moral, de libre albedrío; así como la locura es el estado opuesto" (criterio..., pág. 304)

Es necesario analizar qué caracteriza al acto libre. Veamos qué dice nuestro autor al respecto:

"(...) si, una vez determinado el deseo ó la aversión (...), el sugeto los satisface, realizándolos al exterior, procurándose lo que la halaga, y alejando lo que le molesta; entonces ejerce el poder que tiene de realizar su voluntad de un modo activo, intencional y verdaderamente suyo" (op. cit., pág. 123)

"Ese poder que tiene el hombre, de realizar ó no realizar al exterior sus deseos y pensamientos, es su libertad, su libre albedrío" (op. cit., 132)

Ahora bien:

"El hombre es tanto más libre en sus actos voluntarios, cuanto que no está dotado de un solo instinto y muchos sentimientos, radicalmente diferentes los unos de los otros, auxiliares y antagonistas, en sus fines, sirviéndose de contrapeso y freno los unos á los otros" (op. cit., pág. 127)

Detengámonos un poco más en este importante aspecto. En el establecimiento del tipo de influencias que se pueden dar entre las diversas facultades (lecciones 22 y 23 del "Tratado de la razon humana en estado de salud") Pere Mata había concluido que todas pueden interactuar y que dicho tipo de interacción posee un doble signo: favorecedor (auxiliar) o bloqueante (antagonista); es decir, que las facultades guardarían entre sí relaciones recíprocas de facilitación y/o de antagonismo. Sin embargo, a pesar del poder privilegiado que otorga a algunas facultades reflectivas, el resultado es indeterminable:

"Con lo que llevo expuesto, comprendereis cuántos sesgos, cuántas diagonales puede seguir cada facultad, segun las que la favorezcan y contrarian, y como no es un capricho de la naturaleza esa infinidad de aptitudes y caracteres diferentes que presentan los individuos de la especie humana, sino la necesaria consecuencia de sus numerosas facultades diversamente desenvueltas, y de la pluralidad de los órganos destinados á desempeñarlas, ó lo que es lo mismo de la pluralidad de los órganos cerebrales." (Tratado de la razon humana en estado de salud, pág. 662).

Puesto que, así definido, el sistema no posibilita el establecimiento de aquel criterio deseado por el autor, dada la multiplicidad causal que del mismo se desprende, da un salto

cualitativo importante y establece a continuación que las facultades perceptivas y las reflexivas son las que:

"dirigen la realización de los impulsos interiores por la senda de la cordura y dan responsabilidad al hombre por sus actos (...) puesto que ellas son las que juzgan y dan motivos, o deliberan antes de obrar, cuando el acto no es la hechura inmediata y directa de una reacción instintiva (...)" (op. cit., pág. 667, 668 y 669).

3.2. ¿Dónde sitúa la responsabilidad?

Vamos a analizar más detalladamente cómo explica Pere Mata la cuestión de la responsabilidad. Para nuestro autor:

"Primero se forman las ideas concretas, particulares, simples, objetivas, sensibles; luego vienen las de relación entre aquellas, los juicios, las generales, los abstractos, las ideas subjetivas, la obra, en fin, de la reflexión; tras la análisis la síntesis; tras lo concreto lo abstracto; tras lo particular lo general..." (op. cit., pág. 681).

Por otro lado, "no hay un solo sentimiento que se ponga en juego si antes no hay ideas concretas ó generales que los provoquen." (op. cit., pág. 682). De ahí la ubicación de la responsabilidad última en las facultades reflectivas.

No obstante, dichas facultades tienen sus respectivos *"antagonistas (...), son susceptibles á su vez de exageracion y extravío, (...)"* (op. cit., pág. 668).

Llegado aquí, Pere Mata se encuentra más cerca de la solución del problema, pero la distancia sigue siendo muy grande, tanto como la casuística a la que se enfrenta en la realidad profesional. Si las facultades reflectivas, que son las rectoras en última instancia, se pueden ver afectadas por innumerables antagonistas, seguimos sin un criterio unívoco. Pere Mata necesita hallar aquella/s propiedad/es que conduce/n indudablemente al/los atributo/s fenoménico/s cuya presencia/ausencia permiten al observador especializado efectuar la discriminación entre los actos responsables/libres y los que no lo son.

3.3. ¿Cuál es la causa eficiente del acto?

En la lección 22ª, donde habla de las influencias recíprocas de las facultades del hombre, dice:

"Solo en los casos en que uno de esos impulsos es tan fuerte y poderoso que suyugue á los demás, ora porque por sí solo se baste, sea cual fuere la fuerza de todos sus antagonistas, ora porque esté favorecido por auxiliares poderosos y encuentre á los cohibitivos débiles y poca energía en la reflexión, y hasta le ayude la falta de educación y otras influencias exteriores, podrá dejar de haber libertad, habrá fatalismo en la satisfacción de ese impulso, puesto que en esos casos no hay lucha; si la hay, es débil, y aunque sea fuerte la oposición, es vencida de una manera tiránica por esa fuerza orgánica prepotente, la que continuando aquí la alegoría de la asamblea cerebral, que, como imagen, supuse en otra lección, es un Cromwell que cierra el parlamento, un Napoleon que con sus granaderos echa fuera del salón á cuantos se oponen á su voluntad despótica (...). En este caso se hallan los locos, los monomaniacos, todos los que obran dominados por una de esas fuerzas morales irresistibles..." (op. cit., pág. 596).

A continuación nos dice:

"En los estados normales y comunes de la vida, las voliciones sentidas no se realizan, no siendo vehementes y dominantes sin prévia deliberacion, sin el concurso simultáneo de la reflexión y de las conmociones de otros impulsos auxiliares y antagonistas, y si se juzga inconveniente satisfacerlas, sentidas se quedan (...); tiene en sí -el sujeto- fuerzas para contenerse, y si no se contiene, como no prueba luego que no le

ha sido posible, que ha obedecido á un impulso superior, se le juzga responsable, si lo que hace es malo; digno de aplauso y mérito, si es bueno." (op. cit., pág. 598).

Es decir, que aquel atributo sobre el que recae la causa inmediata del acto, es la FUERZA del IMPULSO, en tanto que irrefrenable. Si esta fuerza es irrefrenable, como señala el propio Mata, habrá fatalismo en la satisfacción del impulso y, por tanto, carencia de libertad y de responsabilidad.

Ahora bien, ¿cómo detectar cuándo realmente estamos ante una fuerza con este carácter irrefrenable?

3.4. ¿Qué atributos observables presenta la fuerza del impulso?

"Si la volición es débil, si el deseo es palido, si la excitación del instinto ó sentimiento provocado por el objeto respectivo por medio de la sensación y percepción que le han puesto en juego, no es muy vehemente, por lo menos no hay reacción súbita; la reflexión tiene tiempo de obrar, atendiendo á otros impulsos antagonistas que se conmueven también en cuanto el primero excitado se pone en movimiento y demanda satisfacción. Se juzga, se delibera y se determina lo que se ha de hacer.

Todo lo contrario sucede si el impulso ha sido provocado de un modo violento, vehemente; la reacción sobre los centros musculares es súbita; no da tiempo, ni á los demás instintos antagonistas de protestar en contra, ni á la reflexión de deliberar, y la voluntad se realiza, sí, pero sin libertad, porque no hay deliberación." (op. cit., pág. 597).

Es decir, que si el sujeto se halla en estado de razón, dispone de tiempo para convocar los antagonistas correspondientes y reunir la fuerza suficiente como para que sus deseos se queden en eso, en deseos, y no pasen a ser actos.

Por tanto, y teniendo en cuenta que para Pere Mata no existen ideas innatas, que las ideas particulares o generales preceden al instinto o sentimiento (origen del impulso) y que éste a su vez se realiza sólo si tiene fuerza suficiente para ello, no dando tiempo a la acción de los antagonistas, tenemos:

- 1º Todo acto irresponsable tiene su origen en un impulso incontrolado.
- 2º La fuerza del impulso se expresa a través de la rapidez con que se realiza.
- 3º Cuando todas las facultades del sujeto se encuentran en un estado normal (en estado de razón) éste tiene poder para frenar el impulso, convocando fuerzas antagonistas.
- 4º Si no lo hace, el impulso crece en fuerza hasta que ningún antagonista puede contrarrestarlo.

Así las cosas, se puede concluir que el acto irresponsable es aquél cuyo impulso no encontró fuerzas antagónicas que se le opusieran, ya fuese por su inexistencia o por su debilidad, y su atributo fenoménico más destacado, cuando no concurren síntomas que hacen evidente el trastorno mental, es la inmediatez o proximidad temporal entre el nacimiento del impulso y la realización del mismo.

El acto responsable, es decir, en estado de razón, es aquél en que, pudiendo el sujeto haber convocado los antagonistas que refrenaran la fuerza del impulso, no lo hizo, dejando que la fuerza del instinto o sentimiento creciera hasta hacerse imparable.

IV. CRITERIO PARA EL DIAGNOSTICO DIFERENCIAL DE LA PASION Y LA LOCURA

Pere Mata cumple su objetivo de formular el criterio para el diagnóstico diferencial el estado de razón y el de locura, en su obra "Tratado de Medicina Legal" (4ª edición, 1866) y, posteriormente en el "Criterio médico psicológico para el diagnóstico diferencial entre la

pasión y la locura" (1ª edición de 1868).

Dicho criterio se concreta en una serie de prescripciones, reglas, para el diagnóstico diferencial de ambos estados. Es decir, aquello que deberá averiguar el médico-perito para poder efectuar un diagnóstico preciso.

Las bases que establece Pere Mata para caracterizar el estado no responsable son las siguientes:

- 1ª Ausencia de razón moral (motivo).
- 2ª Ausencia de historia (antecedentes de la acción).
- 3ª Aislamiento del hecho (antecedentes del actor).
- 4ª Ausencia de plan y cómplices.
- 5ª Ausencia de relación entre el hecho y las condiciones orgánicas y sociales del actor.
- 6ª Ausencia de intencionalidad relativa.
- 7ª Discordancia entre las ideas y sentimientos del actor y la acción realizada.
- 8ª Ausencia de relación entre el acto y los hábitos del acusado.
- 9ª Conducta sospechosa posterior al acto.

Es decir, aquello que debe averiguar el perito es si el sujeto tenía poder para dirigir sus actos durante la comisión de los hechos juzgados. ¿Cómo podía averiguarlo? Debía inferirlo a partir de los datos obtenidos siguiendo el criterio propuesto por nuestro autor.

Dichas bases están construidas de modo coherente con la definición de razón dada por Pere Mata, así como, siguiendo el rastro al único indicador fenoménico citado por el autor en el "Tratado de la razón humana en estado de salud", a saber: si el estado de las facultades del sujeto le permitió disponer o no de tiempo para impedir la realización del acto (base 2ª). Si lo tuvo, y a pesar de todo la voluntad sentida se realizó, es porque existe algún motivo (base 1ª); si no tuvo tiempo, entonces es irresponsable.

Las bases 3ª a 6ª pretenden, especialmente la 4ª y la 6ª, evidenciar la presencia/ausencia de tales motivos, mientras que la 7ª, 8ª y 9ª pueden dar lugar a información secundaria de apoyo, pero no imprescindible.

V. CONCLUSIONES

Las reglas propuestas por Pere Mata son coherentes con su doctrina y, en última instancia, se desprenden de ella. Eso no significa que la única fuente de inspiración sea el cuerpo teórico del "Tratado de la razón humana en estado de salud", sino que éste da cobertura a hipótesis que le sirven de base para ofrecer una definición en forma de enunciado nomoprágmató de la razón humana en estado de salud que, a su vez, sirve de base para el establecimiento de aquellas reglas que son tomadas como criterio para distinguir los actos responsables de los que no lo son. De esta manera, logra alcanzar la meta que inicialmente se propuso: crear un instrumento que posibilitara tal distinción.

Creemos razonablemente que nuestro trabajo, sin agotar toda la significación de la obra de Pere Mata, ha logrado su objetivo: poner de manifiesto el compromiso y significado tecnológico de aquella, cobrando, así, un sentido más cabal las preguntas que podamos formular acerca de la función y valor de aquellos trabajos como vehículo de las ideas y conocimientos psicológicos de su tiempo.

- (1) Hemos respetado la ortografía del original en todas las citas.

BIBLIOGRAFIA

- BUNGE, M.; (1969) La investigación científica. Su estrategia y su filosofía. Barcelona: Ariel.
- CAPARROS, A.; (1984) La psicología y sus perfiles. Barcelona: Barcanova.
- MATA, P.; (1878, 2ª edición) Tratado de la razón humana en estado de salud con aplicación á la práctica del foro. Madrid: Carlos Bailly-Bailliere.
- MATA, P.; (1866, 4ª edición) Tratado de Medicina y Cirugía Legal. Madrid: Carlos Bailly-Bailliere.
- MATA, P.; (1868) Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura. Madrid: Impr. R. Berengüillo.